

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DIFUSOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO "EL IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIFUSOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. ÓSCAR GUERRA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL CONVENIO QUE CELEBRAN EN ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEEQ":

- a) Que es un organismo público local, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- b) Que acorde a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana y garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y a los Ayuntamientos del Estado.
- c) Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, y acorde con la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de fecha 26 de noviembre de 2014, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles fue designado como Secretario Ejecutivo, ostentando por lo tanto la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.
- d) Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3 y que su domicilio fiscal es el ubicado en las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.
- e) Que el 31 de diciembre de 2014, "EL IEEQ" por conducto de su máximo órgano de dirección, aprobó y emitió el acuerdo relativo a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

- f) Que a partir de la aprobación del acuerdo antes referido, entró en funciones la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares conformada por los integrantes del Consejo General.
- g) Que mediante acuerdo del Consejo General de fecha 20 de enero de 2015, se determinaron las competencias de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- h) Que el 16 de mayo del presente año, la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobó la convocatoria para participar como difusor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- i) Que durante la sesión ordinaria de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares celebrada el 25 de mayo de 2015, se aprobó la lista de difusores oficiales de los resultados electorales preliminares que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro difundirá el próximo 7 y 8 de junio de 2015.
- j) Que para efectos de este convenio y la materia jurídica aplicable, se denomina **"PREP"** al Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual ha sido diseñado por **"EL IEEQ"**.

II. DECLARA "EL DIFUSOR":

- a) La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- b) Que el M. en D. Óscar Guerra Becerra, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 33,407 de fecha 3 de Febrero del 2015, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintidós de la ciudad de Querétaro, Qro., quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- c) Que tiene como fines impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona.
- d) Que su representada cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, para almacenar en su sitio de internet la información preliminar de los resultados electorales.
- e) Que atendiendo a la Convocatoria emitida por **"EL IEEQ"**, manifestó por escrito en fecha 29 de mayo 2015 su interés para participar como difusor del **"PREP"**.
- f) Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con el No. UAQ-510111-MQ9

- g) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que se reconocen recíprocamente su existencia legal, así como la personalidad y representación con que concurren a la celebración el presente instrumento.
- b) Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Por medio del presente convenio las partes establecen las bases y marco general de colaboración para que "EL DIFUSOR" genere y opere un sitio de internet que repita y difunda la información preliminar de los resultados electorales que emita "EL IEEQ", los días 7 y 8 de junio de 2015, en la inteligencia de que dicha información no será definitiva.

SEGUNDA. OPERACIÓN.- "EL IEEQ" proveerá a "EL DIFUSOR" una copia del sitio del "PREP" aproximadamente cada 5- cinco minutos durante el periodo de operación comprendido de las 18:00- dieciocho horas del día de 7 de Junio, y como máximo hasta las 18:00- dieciocho horas del día 8 de Junio.

La información del sitio "PREP" se depositará en un archivo comprimido, y mediante el usuario y contraseña que el "IEEQ" otorgue a "EL DIFUSOR", este último deberá conectarse al servidor que se le indique mediante el protocolo SSH, descargar la copia más reciente, descomprimir el archivo y reemplazar los contenidos en el sitio de internet que utilice para realizar la difusión.

TERCERA. PARTICIPACIÓN.- "EL DIFUSOR" podrá difundir su participación en el programa de información preliminar de resultados, tanto el día de la elección, como en forma previa a ese día.

Los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el funcionamiento del sitio replicador serán por cuenta exclusiva de "EL DIFUSOR". "EL IEEQ" no aportará ningún recurso para este propósito.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Toda la información intelectual que se genere en el "PREP", replicada o no, será de la exclusiva propiedad de "EL IEEQ", para todos los efectos legales respectivos.

QUINTA. OBLIGACIONES.- Serán obligaciones de "EL DIFUSOR":

- a) Difundir la información de los resultados preliminares mediante acceso libre a cualquier ciudadano que, para los casos que se requiera, cuente con el servicio de internet, sin que sea necesario la utilización de claves, permisos o cualquier tipo de pago para la consulta de su contenido.
- b) Publicar, en todo momento, la copia más reciente del sitio del "PREP" que provea "EL IEEQ", manteniendo la integridad de los datos de los resultados preliminares publicados

en el sitio replicador. Cada copia deberá ser publicada con oportunidad, antes de ser recibida la siguiente copia.

- c) Con sus propios medios y recursos desarrollar, instalar y/o configurar los programas de cómputo y equipo tecnológico que requiera para el cumplimiento del presente convenio.
- d) Seguir los procedimientos indicados por “EL IEEQ”, cuando así le sean proporcionados.
- e) Mantener operando el sitio replicador desde las 18:00 horas del 7 de junio del 2015 y hasta al menos las 18:00 horas del 8 de junio del 2015.
- f) Participar en las sesiones de trabajo a las que los cite “EL IEEQ”.
- g) Participar en el simulacro general de operación de los sitios replicadores, en la fecha que le sea notificada.

En caso de incumplimiento de estas reglas y disposiciones por parte de “EL DIFUSOR”, “EL IEEQ” podrá cancelar la participación de la institución en el programa.

Si durante la operación los días 7 y 8 de junio del 2015 el sitio de “EL DIFUSOR” presentara fallas técnicas y/o no publicara las actualizaciones con oportunidad, “EL IEEQ” eliminará inmediatamente su liga y logotipo de la lista de sitios de difusores oficiales publicada en la página de Internet de “EL IEEQ”.

“EL DIFUSOR” no podrá revelar los detalles técnicos de la operación que les sean proporcionados por “EL IEEQ” respecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

El incumplimiento a las obligaciones asumidas por “EL DIFUSOR” podría dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los supuestos del artículo 159 Quater del Código Penal para el Estado de Querétaro.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporta por virtud del presente Convenio, y cualquier otra que derive de los trabajos y acciones objeto de este instrumento jurídico, con excepción de aquella información autorizada a ser replicada por haber sido generada en el sistema “PREP”.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y ENLACES.- Las partes acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados en este instrumento, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario las notificaciones por escrito que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrá por válidas para todos los efectos legales.

Las partes convienen que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Convenio, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier otro medio tecnológico, siempre que sea posible atribuirlos a las partes y la información relativa sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

“EL IEEQ”

Enlace: Ing. Raúl Islas Matadamas
Número de teléfono: 442 101 98 07 y 442 139 09 00
Dirección de correo electrónico:
informatica@ieeq.mx

“EL DIFUSOR”

Enlace: Mtro. Ricardo Chaparro Sánchez
Número de Enlace: 442 350 88 55
Dirección de correo electrónico:
web@uaq.mx y rchapa@uaq.mx

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO.- Ambas partes reconocen que el presente convenio es de naturaleza estrictamente civil, por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral entre “EL IEEQ” y “EL DIFUSOR”, ni entre los trabajadores o empleados de una para con la otra. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá directamente sus obligaciones obrero-patronales ante sus respectivos empleados y/o trabajadores.

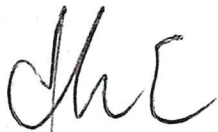
NOVENA. BUENA FE.- Las partes acuerdan que el presente instrumento se celebra sobre la base de los más altos principios de la buena fe, por ello, los compromisos que en este instrumento son concertados no constituyen un crédito legal de una respecto a la otra, y cualquier asunto relacionado con el objeto de este Convenio que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes.

Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.- Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, manifiestan su conformidad suscribiéndolo en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 4 días del mes de junio del 2015

“EL IEEQ”



LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL

“EL DIFUSOR”



M. en D. ÓSCAR GUERRA BECERRA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE HONOR



M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL



MTRO. JESÚS URIBE CABRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
DEL PROGRAMA DE RESULTADOS
ELECTORALES PRELIMINARES

